



Portoviejo, 20 de diciembre de 2018
Of. No. 1316 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 550-SO-11-2018

Doctora
Hipatia Delgado Demera, PhD
Vicerrectora Académica de la Universidad
Ciudad

UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
VICERRECTORADO ACADÉMICO
RECIBIDO
Fecha: 20/12/2018 Hora: 16:54 ✓

De mi consideración:

Firma: *Demera*

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del martes 18 de diciembre del presente año, consideró su Oficio No. UTM VRAC 2018-1460-OF de diciembre 18/18, remitiendo para la aprobación definitiva la reforma del Reglamento de Becas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, en vista de que no se han presentado observaciones ni recomendaciones.

Al respecto, este H. Órgano avocó conocimiento de esta comunicación y resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión la reforma del Reglamento de Becas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, disponiendo se lo remita a las diferentes unidades académicas de la Universidad, para la correspondiente ejecución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Vicente Véliz Briones
Ing. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector-Presidente



Subir a Plataforma UTM.

M

Anexo lo indicado
ABriones



LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: Son derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución;

Que, la Universidad Técnica de Manabí, requiere contar con la normativa legal interna para aplicar la concesión de becas a favor de las y los estudiantes regulares, lo que a su vez permitirá la formación de éstos, con el fin de poder responder a los retos de la calidad de la educación superior y del servicio a la sociedad;

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas,

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

CAPITULO I DE LAS NORMAS GENERALES

Art. 1.- Las becas otorgadas en el marco de este reglamento, tienen como finalidad:

1. Promover el acceso y garantizar la permanencia en la Universidad Técnica de Manabí de aquellos estudiantes que, por su situación social, económica, discapacidad, entre otros, han encontrado dificultades para su permanencia en el sistema de educación superior,
2. Destacar y reconocer los méritos académicos, deportivos, artísticos, entre otros; y,
3. Fortalecer principios y valores institucionales y apoyar a los estudiantes que lo practican.

Art. 2.- Las becas a las que se refiere el artículo anterior serán adjudicadas por los procedimientos que se establezcan para el efecto, se procurará utilizar sistemas de gestión automatizados. La información que los solicitantes proporcionen tendrán carácter de Declaración Jurada y quien lo diligencia y se presente como aspirante a una de las becas que se ofrece en este Reglamento lo reconoce de esa manera, cualquier falseamiento u omisión en los mismos será causa suficiente para excluir al estudiante del sistema de adjudicación y además de incurrir en falta gravísima en el marco legal de la Universidad Técnica de Manabí y susceptible de la sanción correspondiente si así lo ameritara el caso.

Art. 3.- La convocatoria, inscripción y adjudicación de las becas se hará en las fechas que fije la Unidad de Bienestar Estudiantil, tratándose de que los beneficios coincidan con la duración del periodo académico. En casos de que la permanencia en la Universidad Técnica de Manabí de un estudiante requiera la concesión de una de las becas de forma emergente, la beca podrá ser concedida en cualquier fecha.

CAPITULO II DE LOS TIPOS DE BECAS

Art. 4.- Los tipos de Becas que se otorgan son los siguientes:

1. **Beca de Excelencia Académica:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica según lo resuelto por el H. Consejo Universitario que será entregada mensualmente (seis ocasiones por período académico) a los estudiantes regulares (serán estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el 60% de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo, según la normativa de Régimen Académico expedida por el Consejo de Educación Superior).
2. **Beca de Ayudantía de Cátedra:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica según lo resuelto por el H. Consejo Universitario, por veinte horas de trabajo semanal, a los estudiantes regulares que asistan a un profesor e investigador en sus actividades de docencia e investigación.
3. **Beca de Apoyo al Arte y la Cultura:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica según lo resuelto por el H. Consejo Universitario; que será entregada mensualmente (seis ocasiones por periodo académico) al estudiante que demuestre habilidades artísticas (música, teatro, danza), previo a la presentación de evidencias del desarrollo de las actividades artísticas o culturales dentro o fuera de la institución.
4. **Beca de Apoyo al Deporte y la Cultura Física:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica según lo resuelto por el H. Consejo Universitario; que será entregada mensualmente (seis ocasiones por período académico) a aquellos estudiantes que destaquen en alguna disciplina deportiva y que participen en nombre de la Universidad Técnica de Manabí en eventos deportivos nacionales o extranjeros.
5. **Beca por Discapacidad:** Consiste en la entrega a los estudiantes con necesidades educativas especiales de una subvención y/o ayuda económica según lo resuelto por el H. Consejo Universitario, que mejorará su calidad de vida por su estancia en la universidad y garantizar su éxito como estudiante.

6. **Beca de Material Académico:** Consiste en la entrega de recursos económicos para que los estudiantes adquieran útiles académicos necesarios para su nivel de estudio o su carrera, o la entrega de útiles, libros, sistemas, equipos, en caso de que la universidad tenga disponible.
- a) **Material bibliográfico.** - Consiste en la entrega por cada periodo académico de una subvención y/o ayuda económica según lo resuelto por el H. Consejo Universitario, que le permita al estudiante la compra de material bibliográfico impreso o digital; con el objetivo de complementar actividades académicas que están previstas en el programa de estudio del cual es estudiante regular.
 - b) **Equipamiento tecnológico.** - Consiste en la entrega de una subvención o ayuda económica para la compra de un equipo tecnológico, pudiendo ser una Netbook o un computador portátil (por una sola ocasión), para complementar sus actividades académicas o de investigación que están previstas en el programa de estudio del cual es estudiante regular; siempre y cuando su costo no exceda un salario mínimo.
 - c) **Servicio de conectividad.** - Rubro destinado a la contratación del servicio de internet básico por cada periodo académico (con CNT EP, con excepción en las áreas y zonas que no presta cobertura, en cuyo caso se podrá contratar con otro proveedor del servicio), para complementar sus actividades académicas o de investigación que están previstas en el programa de estudios del cual es estudiante regular.

De las becas mencionadas se establece que se podrán solicitar varios tipos de becas en forma simultánea, previo informe socioeconómico otorgado por la Unidad de Bienestar Estudiantil de acuerdo a las necesidades o requerimientos de los estudiantes.

7. **Beca de Movilidad Estudiantil:**

Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, que le permite a los estudiantes que justifiquen que no cuentan con recursos económicos suficientes para hacer movilidad estudiantil que le permita fortalecer su formación académica de tercer nivel, esta movilidad es de dos tipos:

Nacional: Consiste en la entrega por seis ocasiones (por un periodo académico) de una ayuda económica equivalente al 50% de un salario mínimo vital para movilidad nacional para estudiantes regulares que decidan realizar actividades académicas (aprobar una o varias asignaturas de su interés) y/o investigación durante un semestre en alguna de las universidades del país con las que la UTM ha establecido convenio de movilidad estudiantil.

Internacional: Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, como se indica en la Tabla N.º 1 de una ayuda económica para hacer movilidad internacional, para estudiantes regulares que decidan realizar actividades académicas, culturales, de vinculación e investigación, durante un semestre en alguna de las instituciones u organismos fuera del país con las que la UTM ha establecido convenio de movilidad internacional. Se considera también actividades de dirigencia estudiantil siempre y cuando los interesados presenten una carta de invitación para la adjudicación de la ayuda económica.

Tabla N.º 1

DESTINO	MONTO HASTA
América Latina y el Caribe	\$1000.00
Estados Unidos y Canadá	\$1400.00
Europa, Asia y Oceanía	\$1800.00

- 8. Beca de Transporte:** Consiste en la entrega semestral de una subvención y/o ayuda económica, tomando en consideración el equivalente al costo del pasaje ida y vuelta, de acuerdo al lugar de movilización del estudiante, determinado por el Sistema de Transporte Público previo informe socioeconómico otorgado por la Unidad de Bienestar Estudiantil; tomando en cuenta las siguientes consideraciones:
- Urbano:** Corresponde al equivalente de la movilización en el sistema de transporte urbano vigente dentro del perímetro urbano.
- Interurbano:** Corresponde al equivalente de la movilización en el sistema de transporte interurbano, dentro de la misma provincia.
- 9. Beca de Transporte Ecológico:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica que le permita al estudiante adquirir una bicicleta y casco protector por una sola vez; siempre y cuando su costo no exceda de un salario mínimo.
- 10. Beca de Alimentos:** Consiste en la entrega semestral de una subvención y/o ayuda económica para alimentación, proporcional a la quinta parte de la remuneración básica unificada, previo informe socioeconómico otorgado por la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- 11. Beca de Activista de Derechos y Principios:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica que será entregada mensualmente (seis ocasiones por periodo académico) según lo resuelto por el H. Consejo Universitario, aquellos estudiantes certificados por alguna organización y/o fundación con vida jurídica o con reconocimiento que acrediten la permanencia en grupos de activista de derechos, principios, y valores.
- 12. Beca por Maternidad o Paternidad:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica mensual por maternidad o paternidad, como ayuda para la atención a los niños; que será entregada mensualmente (seis ocasiones por periodo académico), la cual puede ser renovada previo informe socioeconómico otorgado por la Unidad de Bienestar Estudiantil según las necesidades y requerimientos de los estudiantes.
- 13. Beca para realizar Prácticas Pre Profesionales en el extranjero:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, por una sola ocasión, como está establecido en la Tabla No. 1, que les permite a los estudiantes regulares del séptimo semestre en adelante de una carrera ejecutar sus prácticas pre profesionales en el extranjero, siempre y cuando se presenten los documentos que acrediten la aceptación para realizar prácticas pre profesionales en una institución de otro país.
- 14. Beca para representación en el extranjero:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, hasta por dos ocasiones por un valor máximo de USD \$1,000.00, que le permite a los estudiantes regulares a partir del quinto semestre en adelante de una carrera representar a la UTM en diferentes eventos tales como conferencias, exposiciones, talleres y capacitación en general (eventos de corta y mediana

duración) conocido previamente por la autoridad académica de la Carrera que representa y aprobado por H. Consejo Universitario.

15. **Beca de Titulación:** Consiste en la entrega por una sola ocasión de una subvención y/o ayuda económica de titulación que le permita al estudiante regular la adquisición de materiales o insumos para la realización de su trabajo de titulación, hasta por un valor de USD \$4000.00 (cuatro mil 00/100 dólares americanos) en las modalidades que se establecen en el Reglamento de Titulación vigente.
16. **Beca de Alquiler de habitación:** Consiste en una de una subvención y/o ayuda económica según lo resuelto por el H. Consejo Universitario (por seis ocasiones) durante el periodo académico, para que el estudiante de otra provincia pueda acceder al alquiler de una habitación, previo informe socioeconómico otorgado por la Unidad de Bienestar Estudiantil según las necesidades y requerimientos de los estudiantes.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS GENERALES

Art. 5.- Los aspirantes a las becas, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Debe estar matriculado en el Sistema de Gestión Académica de cualquiera de las carreras que se ofertan en la UTM; y verificar que la documentación exigida para la adjudicación de la beca; se encuentre en el SGA.
2. No poseer sanciones disciplinarias durante el transcurso de la carrera, para tal efecto deberá solicitar una certificación de la Comisión de Disciplina de la UTM;
3. Haber aprobado por lo menos el 60% de las materias cursadas en el periodo académico anterior al de la solicitud de la beca. En caso de los estudiantes de primer nivel haber aprobado la nivelación;
4. Realizar el trámite de solicitud y aprobación de la beca a través del SGA. Una vez aprobada la beca el estudiante beneficiario tendrá que acercarse al Departamento de Procuraduría a la firma del contrato, adjuntando una certificación de ser titular de una cuenta bancaria o el código para recibir transferencias;
5. Para los siguientes tipos de becas se requerirá que la familia del becario pertenezca a los tres primeros quintiles de clasificación socioeconómica: material académico, movilidad estudiantil, transporte, alimentos, alquiler de habitación.
6. No podrá recibir beca un estudiante que recibe ayuda económica de otras carteras del estado (SENESCYT-IFTH, entre otras).

Los aspirantes deben revisar en el Reglamento de Becas que se encuentra ubicado en la página web de la UTM (<http://www.utm.edu.ec/>) los requisitos para el acceso a los diferentes tipos de becas para las/los estudiantes, los cuales van hacer analizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil para la elaboración de los informes socioeconómicos.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS

Art. 6.- Además de cumplir con los requisitos generales, los distintos tipos de becas deberán cumplir los que se detallan a continuación:

BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA:

El estudiante regular deberá tener un rendimiento académico igual o mayor a 80/100 puntos en el nivel anterior. Para esto se considerará cada uno de los niveles y carreras de la Universidad Técnica de Manabí.

BECA DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA:

El estudiante regular deberá tener aprobada la asignatura y haber obtenido una nota en la asignatura o campo académico motivo de la postulación, ubicada en el quintil más alto de su cohorte y haber cursado y aprobado al menos seis niveles académicos; previa solicitud y análisis de la autoridad académica de la carrera quien informará al Decano para la aprobación ante el H. Consejo Directivo para el respectivo trámite ante el H. Consejo Universitario.

BECAS DE TITULACIÓN:

El estudiante regular deberá tener aprobado por el H. Consejo Directivo de Facultad su proyecto bajo las modalidades que se establecen en el Reglamento de Titulación vigente.

BECAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL:

NACIONAL: El estudiante regular que además de estar en el quintil superior por su rendimiento académico, realice un semestre (aprobar una o varias asignaturas de su interés) en otra universidad del país, previa solicitud y análisis de la autoridad académica de la carrera quien informará al Decano para la aprobación ante el H. Consejo Directivo para el respectivo trámite ante el H. Consejo Universitario.

INTERNACIONAL: El estudiante regular que además de estar en el quintil superior por su rendimiento académico, realice actividades académicas, culturales, de vinculación e investigación en alguna institución educativa y/o de investigación, previa solicitud y análisis de la autoridad académica de la carrera quien informará al Decano para la aprobación ante el H. Consejo Directivo para el respectivo trámite ante el H. Consejo Universitario.

Cuando se trate de actividades de dirigencia estudiantil, se deberá presentar ante el Decano la carta de invitación para el trámite pertinente en H. Consejo Universitario.

BECAS DE TRANSPORTE:

- ✓ **URBANO:** El estudiante deberá residir mínimo un kilómetro de distancia de la Unidad Académica a la que concurre.
- ✓ **INTERURBANO:** El estudiante deberá residir de manera permanente en alguna de las localidades ubicadas fuera del alcance de los recorridos establecidos por el servicio público de transporte urbano.

BECAS DE TRANSPORTE ECOLÓGICO:

El estudiante regular deberá residir mínimo un kilómetro de distancia de la Unidad Académica a la que concurre.

BECAS DE ALIMENTOS:

El estudiante deberá tener su domicilio permanente fuera de la ciudad sede de su Unidad Académica.

BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

El estudiante deberá poseer el carnet de discapacidad otorgado por el Organismo Competente, donde se establezca el porcentaje de discapacidad que deberá ser al menos el 35%.

La cuenta bancaria del estudiante con discapacidad intelectual dependiendo de su grado de complejidad podrá ser la de un sustituto o tutor.

En capítulo III artículo 6 señala. - que el becario con discapacidad podrá recibir la ayuda económica habiendo aprobado por lo menos el 60% de los créditos tomados en semestre anterior a la postulación de la beca.

BECAS DE ACTIVISTA DE DERECHOS Y PRINCIPIOS:

El estudiante regular deberá acreditar documentalmente su pertenencia a un grupo y ser reconocido como un activista en pro de los derechos que contempla la constitución ecuatoriana y de los principios establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior, de los valores y principios establecidos por esta Universidad, entre ellos:

1. Defensa del medio ambiente;
2. Equidad de género;
3. Equidad de oportunidades con personas con discapacidad;
4. Otros valores y principios

BECAS DE APOYO AL ARTE Y LA CULTURA:

El estudiante regular deberá pertenecer con una antigüedad de por lo menos seis meses, a un grupo artístico o cultural de la UTM o fuera de ella, certificado por institución, fundación u otra organización con reconocimiento y prestigio. La beca se mantendrá mientras participe en el grupo.

BECAS DE APOYO AL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA:

El estudiante regular deberá ser seleccionada/o por la práctica de algún deporte, por la UTM, por una Federación Deportiva Cantonal, Provincial, o Nacional. La beca se mantendrá mientras participe en el equipo de entrenamiento.

BECAS POR MATERNIDAD O PATERNIDAD:

La/el estudiante, cuya condición de maternidad o paternidad, le hace poner en riesgo su permanencia como estudiante regular de la universidad. Deberá presentar documentos de soporte del niño/a que está bajo su cuidado.

BECAS PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO:

El estudiante regular que postule para esta beca, deberá tener un promedio de los semestres cursados mínimo de 80/100 puntos.

BECAS PARA REPRESENTACIÓN EN EL EXTRANJERO:

El estudiante regular deberá presentar documento que acredite el motivo del evento y la función que el estudiante va a desempeñar en el exterior; deberá contar con la aprobación de las autoridades académicas de la Unidad respectiva. En el caso de existir un convenio entre instituciones, adjuntar el mismo.

BECA POR ALQUILER DE HABITACIÓN:

El estudiante debe pertenecer a los primeros quintiles de clasificación socioeconómica para poder percibir la beca y presentar documentos y/o facturas periódicas del alquiler de habitación.

Art. 7.- La adjudicación de las becas estará sujeta a la evaluación que se realice sobre condiciones socioeconómicas presentadas por los postulantes. Si no se tuviera la información del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se tendrá en consideración las siguientes situaciones:

1. Núcleo familiar: composición del mismo, ingresos, patrimonio, etc.
2. Vivienda que ocupa: si es propia, alquilada o cedida.
3. Distancia del domicilio.
4. Dependencia o independencia económica de su grupo familiar.
5. Lugar de procedencia.
6. Antecedentes en cuanto al cumplimiento de becas otorgadas anteriormente.

La enumeración precedente es meramente ejemplificativa, pudiéndose tener en consideración otras circunstancias que guarden relevancia y ameriten la adjudicación de la beca, tratando siempre de que tengan garantizado el acceso y la permanencia en la universidad los jóvenes de los sectores sociales, geográficos, étnicos y de género que históricamente han sido excluidos.

Art. 8.- Los montos específicos de las ayudas económicas estipuladas en este reglamento y el número de beneficiarios, serán establecidas anualmente por resolución del H. Consejo Universitario con mayoría simple en una sola sesión durante el mes de diciembre.

Art. 9.- Las becas que se conceden son a título gratuito y por ende los estudiantes beneficiarios no están obligados a ninguna contraprestación, y sólo deberán cumplir con los requerimientos exigidos para mantener éstas.

CAPÍTULO V DE LA CADUCIDAD, RENOVACIÓN Y SANCIONES

Art. 10.- El período de vigencia de la beca será semestral o anual según los diferentes casos y caduca en las siguientes situaciones:

1. Por haber sido sancionado por problemas disciplinarios;
2. Por retiro de la Universidad; y,
3. Por obtener un título de tercer nivel.

Art. 11.- El beneficio de la beca (por discapacidad, material académico, movilidad estudiantil, transporte, alimentos, alquiler de habitación), luego de concedida podrá ser renovado previo informe socioeconómico de la Unidad de Bienestar Estudiantil y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular en la Universidad Técnica de Manabí;
2. Aprobar el porcentaje de créditos establecidos; y,
3. Cumplir el porcentaje de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Manabí en todas las asignaturas que toma.

Art. 12.- Los requisitos establecidos en el presente reglamento se sustentan en principios de equidad, solidaridad, en el interés, decisión y convencimiento de posibilitar el acceso a la educación superior y/o la permanencia en ella y propender a la igualdad de oportunidades, por lo que el incumplimiento de éstos conlleva a establecer sanciones en los siguientes casos:

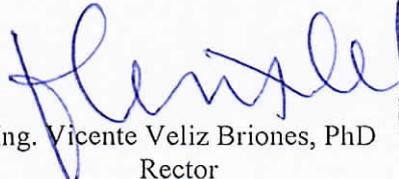
1. La alteración de documentos;
2. Proporcionar falsa información; y,
3. Cualquier falta que atente contra los principios antes enunciados será considerada falta gravísima, para cualquier miembro de la comunidad universitaria que la cometa. Su juzgamiento y sanción corresponderá a los organismos que la legislación ecuatoriana y la Universidad Técnica de Manabí lo establezcan y se garantizará todos los derechos que el marco jurídico nacional e institucional ha establecido a los ciudadanos/os, entre ellos el derecho a la defensa y al debido proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

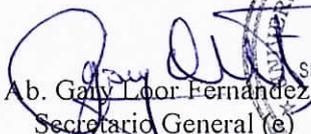
PRIMERA. - Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por parte del H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.


Ing. Vicente Veliz Briones, PhD
Rector




Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: Que la reforma del Reglamento de Becas para los estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutida y aprobada por el H. Consejo Universitario en sesiones del 29 de noviembre y 18 de diciembre de 2018

Portoviejo, 18 de diciembre de 2018


Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)



